

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE DEUDA PÚBLICA, ESTADO DE TESORERÍA E INVERSIONES FINANCIERAS DEL DISTRITO CAPITAL - TRIMESTRAL Y ANUAL

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: 3010

VERSIÓN 2.0

FECHA: 15 de Abril de 2010

Director de Economía		
REVISADO POR: y Finanzas Distritales	Carlos Emilio Betancourt Galeano	_____
CARGO	NOMBRE	FIRMA
Director de Planeación		
APROBADO POR:	Elemir Eduardo Pinto Díaz	_____
CARGO	NOMBRE	FIRMA
COPIA No.	<input type="text"/>	No. DE FOLIOS: 35

1. OBJETIVO:

Establecer los pasos necesarios para elaborar el informe de Deuda Pública, Estado de Tesorería e Inversiones Financieras del Distrito Capital en forma trimestral y anual.

2. ALCANCE:

El procedimiento inicia con *“Elabora el plan de trabajo detallado”* y termina con *“Remite, si lo considera necesario, el informe final al Comité de Publicaciones para aprobación de su publicación en un medio diferente a la página WEB, de la Contraloría de Bogotá.”*

3. BASE LEGAL:

- **Acuerdo 361 del 6 de enero de 2009:** "por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá, D. C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones".

Normas sobre Deuda Pública

- **Constitución Política de Colombia, artículo 268** (Funciones del Contralor General) numeral 3. "Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades territoriales."
- **Ley 819 del 9 de julio de 2003**, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 358 del 30 de enero de 1997**, por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.
- **Ley 80 del 28 de octubre de 1993**, artículo 41, parágrafo 2. "Operaciones de crédito Público".
- **Decreto 1421 del 21 de julio de 1993:** Artículo 109 Numerales 3º. y 7º."Llevar el registro de la deuda pública del Distrito y sus entidades descentralizadas. – Informar al Concejo y al Alcalde Mayor sobre el estado de las finanzas del Distrito".

- **Decreto 2283 del 11 de agosto de 2003**, por el cual se reglamentan algunas operaciones relacionadas con el crédito público.
- **Decreto 610 del 5 de abril de 2002**, por medio del cual se reglamentó la Ley 358 de 1997.
- **Decreto 2681 del 29 de diciembre de 1993**, por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas. Artículos 1 al 45.
- **Decreto distrital 714 de noviembre 15 de 1996**, Artículo 72 “cupo de endeudamiento”.
- **Resolución Orgánica 5544 del 17 de Diciembre de 2003**, modificada mediante las Resoluciones 5799 y 5993 del 15 de diciembre de 2006 y 17 de septiembre de 2008 respectivamente, emitidas por la Contraloría General de la República. Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República, capítulo y refrendación y registro de la deuda pública Artículos 76, 77, 79 y 80, y/o la que se encuentre vigente al momento de realizar la actividad.

Normas sobre tesorería y portafolio de inversiones

- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 150 numeral 19 literal d, artículo 189 numeral 25 y Artículo 335.
- **Ley 795 del 14 de enero de 2003**, por el cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- **Decreto 2805 del 28 de junio de 2009**, por el cual se modifica el artículo 49 del Decreto 1525 de mayo de 2008).
- **Decreto 1525 del 9 de mayo de 2008** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (reemplaza al Decreto 538 de 2008), por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.
- **Decreto 1999 del 6 de junio de 2008** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se modifica el régimen general de inversiones de capital colombiano en el exterior.

- **Decreto 3800 del 25 de octubre de 2005**, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 448 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 819 de 2003.
- **Decreto 423 del 14 de marzo de 2001**, por el cual se reglamentan parcialmente, las leyes 448 de 1998 y 185 de 1995.
- **Decreto 696 del 13 de abril de 1998**, por el cual se reglamenta la ley 358 de 1997. artículos 1 al 15.
- **Decreto 2187 del 3 de septiembre de 1997**, por medio del cual se dictan normas sobre el crédito de las entidades territoriales. artículos 1 al 4 (deroga los decretos 1156 y 1937, de 1995 y 2070 de 1996).
- **Decreto 359 del 22 de febrero de 1995**, artículos 13,14, 15 y 16:, manejo de ingresos propios de establecimientos públicos.
- **Decreto 2360 del 26 de noviembre de 1993**, por medio del cual se dictan normas sobre límites de crédito.
- **Decreto distrital 390 de noviembre 13 de 2008** título IV “políticas, control y seguimiento a los portafolios de inversión y deuda”.
- **Decreto distrital 1179 de diciembre 17 de 1997**, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 714 de 1996”.
- **Decreto distrital 714 del 15 de noviembre de 1996**, artículo 10º literal h) “cuantía de los excedentes financieros de Establecimientos Públicos Distritales, Fondos de Desarrollo Local, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta); artículo 79 “de las operaciones de la Tesorería Distrital y de las inversiones” y artículos 80 al 86 “manejo del riesgo, operaciones de tesorería, rendimientos financieros”.
- **Resolución 01822 del 13 octubre 2006**, información para la valoración de TES, clase “B”, propuesta por la Bolsa de Valores de Colombia.
- **Resolución 1954 del 12 de agosto de 2005** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se establecen las características generales y especiales de los TES clase B.
- **Resolución 0274 del 16 de marzo de 2004** de la Superintendencia de Valores, por el cual se modifica la Resolución 400 de 1995.

- **Resolución 400 del 22 de mayo de 1995**, por la cual se actualizan y unifican las normas expedidas por la Sala General de la Superintendencia de Valores y se integran por vía de referencia otras.
- **Políticas de inversión del Comité de Riesgos de la Dirección Distrital de Tesorería de 2007**, para el manejo de excedentes de liquidez en Establecimientos Públicos y secretaría de Educación.
- **Carta circular 100 de 2002** de la Superintendencia Bancaria, “valoración de inversiones”.
- **Circular – 033/02** “Superintendencia Bancaria”, aspectos sobre la valoración de los portafolios a precios de mercado.

4. DEFINICIONES:

Activo Financiero: Títulos que representan obligaciones de pagos de terceros a quienes los posean. Los activos financieros son las acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, depósitos de ahorro, etc.

Ajuste: Se refiere al registro en pesos de la cifra que se genere al momento de liquidar los créditos contratados en moneda extranjera (efecto de la devaluación o revaluación).

Amortización: Reducciones graduales de la deuda a través de pagos periódicos sobre el capital prestado.

Beneficiario Primario: Es quien adquiere un nuevo título valor ante la entidad emisora, ya sea a través del mercado de valores o de su delegatario para este efecto.

Beneficiario Secundario: Es el inversionista que adquiere, generalmente en una bolsa, un título valor, que había sido colocado con anterioridad por la entidad emisora y que ha sido recolocado por su beneficiario primario, u otro secundario, posiblemente por requerimiento anticipado de liquidez.

Capacidad de Pago: La Ley 358 de 1997, define la capacidad de pago como “el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones”.

La capacidad permitida por la Ley se establece a través de los siguientes indicadores: Existe capacidad de pago, cuando la relación interés/ahorro operacional es igual o inferior al 40% y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes es igual o inferior al 80%.

Comisionista: Es la persona legalmente autorizada para realizar las transacciones de compra y venta de títulos valores que se realizan en el mercado.

Contratos de Empréstito: Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Crédito de Proveedores: Son aquellos en donde lo que se entrega es un bien o servicio con el fin de atender sus necesidades.

Crédito Público: La capacidad que tiene el Estado para endeudarse con el objeto de atender sus necesidades de financiamiento.

Cupo de Endeudamiento: El cupo de endeudamiento es la autorización que expide el Concejo de Bogotá, correspondiente al monto máximo de deuda que puede contratar el Distrito Capital mediante operaciones de crédito público interno y/o externo u operaciones asimiladas, de conformidad con el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 58 del Acuerdo 361 de 2009.

Devaluación: Pérdida del valor adquisitivo de una moneda, fuera del país que la emite.

Divisa: Moneda extranjera que utilizan los residentes de un país para efectuar las transacciones económicas internacionales. Para cumplir con dicho fin, dichas monedas como medios de pago deben gozar de aceptación internacional generalizada, es decir, deben ser monedas duras. Sin embargo, la moneda dura no es el único medio de pago, también lo son el oro y los derechos internacionales de giro. Los precios de las divisas son los tipos de cambio.

DTF (tasa de interés DTF): Es la tasa de interés básica colombiana se calcula con base en el promedio de las tasas de interés para los depósitos a término fijo en los últimos 90 días (la DTF se señala para cada semana).

Emisión: Acto de crear nuevos títulos, sean acciones, obligaciones, fondos públicos, pagarés, etc. Acto de emitir valores de una empresa. Conjunto de valores que una emisora crea y pone en circulación. Una emisión puede ser pública, si se realiza la colocación de los títulos en el mercado de valores a través de la intermediación bursátil, y privada si la colocación se hace a los actuales accionistas o a través de la venta directa de un paquete de acciones del vendedor al comprador.

Emisión de Bonos: Acto de crear y distribuir títulos o valores por parte de una empresa con el fin de obtener recursos financieros. La colocación en el mercado de dichos valores la realizan una o varias instituciones financieras en el país o en el extranjero.

Evaluación de la Capacidad de Pago: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 696, reglamentario de la Ley 358 de 1997, para celebrar cada operación de crédito se deben calcular los dos indicadores: intereses/ahorro operacional, saldo deuda/ingresos corrientes. La evaluación de éstos lleva a la entidad territorial a ubicarse en una de las tres instancias de endeudamiento que determina la Ley.

Garantía: Corresponde a las seguridades accesorias que se da para garantizar una obligación.

Hacienda Pública: Conjunto de bienes y fondos que pertenecen al Estado; conjunto de organismos que se destinan a la administración de los bienes propiedad del Estado. Rama especializada de la teoría de las finanzas que estudia la obtención de los medios de pago para hacer frente a los gastos públicos.

Indicadores de Endeudamiento: Relación de dos variables que miden en qué grado y forma, participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa (Intereses sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes).

Inflación: Fenómeno económico que se expresa en reducción del poder adquisitivo por el aumento de los precios.

Interés: Precio que pagan los agentes económicos por usar los fondos ajenos; o en otras palabras, precio al cual se presta el dinero. Se expresa como un porcentaje del monto prestado por la unidad de tiempo.

La función de la tasa de interés es análoga a la de cualquier precio. Ella iguala la oferta de fondos prestables con la demanda de los mismos. Por lo tanto, si se producen cambios en la oferta o en la demanda de préstamos, variará la tasa de interés.

Intereses de la Deuda: Es la suma pagada por el uso del dinero durante un tiempo dado, o como el retorno obtenido de una inversión productiva. Incluye los pagados durante la vigencia, más los causados que van a ser pagados en el resto de la vigencia, más los de crédito de corto plazo, más los de sobregiro, más los de mora, más los del nuevo crédito que deban ser cancelados en la vigencia.

Inversión Temporal: Inversiones normales del corto plazo que tienen por finalidad captar recursos de los diferentes sectores económicos y que son trasladados a otros sectores de la economía para activar la demanda agregada.

IPC: Índice de precios al consumidor. Es un indicador que mide el comportamiento de los precios de los principales bienes de consumo de la canasta familiar, que se utiliza para determinar la inflación.

Límite de Endeudamiento: Los topes máximo permitido los establece la Ley 358 de 1997, en el Distrito se aplican a la Administración Central y son los siguientes:

- **Solvencia = Intereses Deuda Pública (1) / Ahorro Operacional Ajustado (2).**

(1) Intereses de la Deuda: Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional, se suma los intereses pagados durante la vigencia fiscal mas los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia, los correspondientes a la nuevas operaciones de crédito público, los intereses de mora, los intereses de crédito de corto plazo y los intereses de los sobregiros.

(2) Ahorro Operacional: Se define el ahorro operacional, el resultado de restar a los Ingresos Corrientes, los Gastos de Funcionamiento, incluidos los clasificados como inversión y las transferencias pagadas por el ente territorial.

Cuando la relación intereses/ahorro operacional está entre el 40% y el 60% se podrá contratar créditos nuevos siempre que el saldo de la deuda no se incremente más del IPC proyectado oficialmente. Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito cuando: Intereses / Ahorro Operacional > 60.0% ó el Saldo de la deuda / ingresos corrientes > 80.0%.

- **Sostenibilidad = Saldo de la deuda (3) / Ingresos corrientes ajustados (4)**

(3) Saldo de la deuda: Se determina sumando al valor contraído en pesos el resultado de multiplicar la deuda contraída en divisas por la tasa de cambio que opere en el momento de realizar la valoración.

(4) Ingresos Corrientes (Decreto 696 de 1998): corresponde a los ingresos presupuestados y efectivamente recibidos en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, incluidos los ingresos por recuperación de cartera tributarios y no tributarios, con las exclusiones que determina la norma. Los cuales se ajustan con el índice de precio al consumidor (IPC) proyectado para el año que se aplica el indicador.

Liquidez Primaria: Posibilidad de redimir la inversión en la entidad emisora y/o fideicomisario, antes del vencimiento del título.

Liquidez Secundaria: Posibilidad de transformar o vender la inversión o título en el mercado secundario de la bolsa, donde es adquirido por un nuevo comisionista.

Operaciones de Crédito Público: Se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

Operaciones de Manejo de la Deuda Pública: Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.

Plazo: Es la duración total de un préstamo o de una inversión y se mide en términos de tiempo.

Recursos del Crédito: Son los valores presupuestados en una vigencia (Desembolsos) que recibe la entidad en virtud de Operaciones de Crédito Público. Se denominan también desembolsos y se clasifican en internos y externos según la naturaleza del ente acreedor.

Rentabilidad: Beneficio que se obtiene de una inversión o en la gestión de una empresa.

Saldo de Deuda Pública: Suma algebraica de la situación original de una cuenta u obligación y sus variaciones positivas o negativas durante un período.

Servicio de la Deuda: Erogaciones que efectúa una entidad con el propósito de pagar las obligaciones adquiridas por la contratación de operaciones de crédito público. Está compuesto por las amortizaciones, intereses comisiones y otros.

Solvencia: Situación de un agente económico que se caracteriza por la ausencia de deudas o por su capacidad para cumplirlas cuidadosamente en los montos y plazos de las mismas.

S.E.U.D: Sistema Estadístico Unificado de la Deuda.

Superintendencia Financiera de Colombia: Organismo de control financiero encargado de regular el mercado público de valores.

TBS: Es la tasa básica de la Superintendencia Financiera de Colombia calculada sobre las tasas pasivas del sistema financiero nacional sujetas a control.

TCC: Es la tasa promedio ponderada de captación de las Corporaciones Financieras Privadas calculada semanalmente por el Banco de la República.

Tasa de Interés: Es el factor que se aplica al capital, y que se expresa en términos decimales o en términos porcentuales.

Tasa Representativa del Mercado (TRM): Es un promedio aritmético simple de las tasas ponderadas en las operaciones de compra y venta de divisas efectuadas con diez días máximo, en los bancos comerciales y corporaciones financieras en las ciudades de mayor importancia en el país: Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. Estas operaciones son certificadas con base en la información disponible por la Superintendencia Bancaria.

Valor Facial: Es el valor incorporado en un título valor al momento de la suscripción.

Valor Nominal: Valor de un bien o título expresado en unidades monetarias corrientes en un momento determinado. Sinónimo de precio nominal económico o crediticio.

Valor Futuro: Es el valor final de un título donde se encuentran incorporados los rendimientos generados durante la vigencia del título.

Valor Presente: Es aquel capital que a una tasa dada alcanzará en un período de tiempo, un monto igual a la suma a recibirse en la fecha convenida. El valor presente varía en forma inversa al período de tiempo en que se recibirán las sumas de dinero, y también en forma inversa a la tasa de interés utilizada en el descuento.

Valor Real: Precio del dinero medido en términos de bienes. Equivalente al valor adquisitivo de la moneda.

5. REGISTROS:

- Plan de trabajo detallado
- Memorando
- Planilla de seguimiento y/o actas de mesas de trabajo
- Informe final

6. ANEXOS:

- Instructivo para elaborar el plan de trabajo detallado (formato código 3010001)
- Estado de la Deuda Pública Distrital (formato código 3010002)
- Portafolio de Inversiones por Emisor y título valor (formato código: 3010003)
- Maduración del Portafolio de Inversiones por título valor (formato código: 3010004)
- Portafolio de inversiones por Entidades y título valor (formato código: 3010005)
- Información Consolidada de las Tesorerías Distritales por Sectores (formato código: 3010006)
- Planilla de seguimiento (formato código 3010007)
- Modelo para la presentación de informes obligatorios, estructurales y Sectoriales (formato código 3010008).

OBSOLETEO

OBSOLETO

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL /OBSERVACIONES
1				
2 3 4	Subdirector de Análisis Financiero, Presupuestal y Estadísticas Fiscales.	Elabora el plan de trabajo detallado. Remite al Director de Economía y Finanzas Distritales para su aprobación.	Plan de trabajo detallado	Punto de control: Ver instructivo para elaborar el plan de trabajo detallado (formato código 3010001) Este Plan, será elaborado
	Director de Economía y Finanzas Distritales	Aprueba el Plan de trabajo detallado.	Memorando	
	Profesional especializado y/o profesional universitario de la Subdirección de Análisis Financiero, Presupuestal y Estadísticas Fiscales.	Baja del sistema de vigilancia de control fiscal (SIVICOF), la información reportada por los sujetos de control, correspondiente a los formatos establecidos para remitir la información sobre deuda pública, estado de		
	Profesional especializado y/o profesional universitario de la Subdirección de Análisis Financiero, Presupuestal y Estadísticas Fiscales.	Registra y procesa la información del estado de tesorería del Distrito, Portafolio de Inversiones por sectores, entidades, emisores, y consolida los títulos valores por edades. De igual forma, registra y consolida		Punto de control: Ver Formatos códigos 3010003 -3010004, 3010005, para inversiones y 3010006, para Tesorería. Ver Estado de la Deuda Publica Distrital (formato código 3010002)

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL /OBSERVACIONES
5 6		pública por entidad y realiza el consolidado global, para determinar saldos en un periodo determinado.		
7 8	Subdirector de Análisis Financiero, Presupuestal y Estadísticas Fiscales.	Efectua seguimiento al avance y control de calidad.	Planilla de seguimiento o y/o. Actas de mesas de trabajo.	Punto de control: Ver Planilla de seguimiento (formato código 3010007). Si es necesario reformular el Plan de Trabajo
	Profesional especializado y/o profesional universitario de la Subdirección de Análisis Financiero, Presupuestal y Estadísticas	Elabora informe preliminar sobre el estado de la deuda pública, tesorería e inversiones del Distrito Capital.		Punto de control: Ver modelo para la presentación de informes Sectoriales, Estructurales y Obligatorios (formato código 3010008).
	Subdirector de Análisis Financiero, Presupuestal y Estadísticas	Revisa y propone ajustes al informe.	Memorando	
	Profesional especializado y/o profesional universitario de la Subdirección de Análisis Financiero, Presupuestal y Estadísticas Fiscales.	Elabora el informe trimestral y/o anual, final de acuerdo con las observaciones presentadas. Remite al subdirector.	Informe final	

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE DEUDA PÚBLICA, ESTADO DE TESORERÍA E INVERSIONES FINANCIERAS DEL DISTRITO CAPITAL - TRIMESTRAL Y ANUAL

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL /OBSERVACIONES
9	Subdirector de Análisis Financiero, Presupuestal y Estadísticas	Presenta al Director de Economía y Finanzas el informe trimestral y/o anual para su aprobación.	Memorando	
10 11	Director de Economía y Finanzas Distritales.	Aprueba el informe trimestral y/o anual, final. Sí: Continúa con el "Procedimiento para la preservación del producto Informes estructurales, sectoriales y obligatorios". No: Continúa con el procedimiento Control de Producto no conformes estructurales, sectoriales, obligatorios y pronunciamientos.	Memorando	Punto de control: Tener en cuenta la caracterización del producto: Informes Estructurales, Sectoriales, Obligatorios y Pronunciamientos.
	Director de Economía y Finanzas Distritales	Remite, si lo considera necesario, el informe final al Comité de Publicaciones para aprobación de su publicación en un medio diferente a la página WEB, de la	Memorando	Observación: De acuerdo a la Resolución Reglamentaria 015 de 2006.

OBSOLETEO

**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DEL
PLAN DE TRABAJO DETALLADO**

1. Elaborar carátula del Plan de Trabajo Detallado, así:

PLAN ANUAL DE ESTUDIOS - PAE (Vigencia) _____

DIRECCIÓN

SUBDIRECCIÓN

PLAN DE TRABAJO DETALLADO

NOMBRE DEL PRODUCTO¹

TIPO DE PRODUCTO²

PERIODO DE ESTUDIO³

RESPONSABLE

ELABORADO POR:

CARGO

NOMBRE

FIRMA

REVISADO Y APROBADO POR:

Fecha de aprobación: día _____ mes _____

CARGO

NOMBRE

FIRMA

Número de folios:

¹ De acuerdo al nombre dado en el PAE

² Obligatorio, sectorial o estructural

³ Solo aplica para informes obligatorios

2. Los planes de trabajo detallados que se formulen para cada producto (sectorial, estructural y obligatorio), de prestación del servicio macro, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

2.1 JUSTIFICACIÓN: Expresar las razones por las cuales se va a realizar el informe, y los beneficios que se espera obtener del mismo. (Aplica únicamente para informes estructurales y sectoriales).

2.2 OBJETIVOS: Es el fin o propósito bajo el cuál se desarrolla un estudio. Explica el porque y para que se va a realizar un producto (informe).

2.3 ALCANCE: Para los productos (informes) estructurales y sectoriales el alcance hace referencia a la delimitación de las áreas que harán parte del tema objeto de estudio.

Específicamente, para los informes obligatorios, se refiere a la muestra en términos porcentuales sobre las áreas de estudio y las entidades (sujetos de control), que se evaluarán.

2.4 METODOLOGIA: Es la descripción de los elementos que se utilizarán para el desarrollo de los objetivos de un producto (informe). Define los procedimientos técnicos en forma ordenada para el levantamiento de la información, el tratamiento y el análisis sistemático de la misma.

2.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Es la relación cronológica de las actividades a desarrollar para alcanzar los objetivos del producto. Este deberá incluir como mínimo: Título del informe, y subdirección responsable. Constará de cuatro columnas: la primera la numeración consecutiva de las actividades, la segunda las actividades y/o tareas asignadas, la tercera, el tiempo por meses y semanas, y la cuarta los responsables. Se deben incluir las actividades relacionadas con el seguimiento y verificación del producto por parte del responsable. Es de anotar, que como el cronograma, hace parte del Plan de Trabajo detallado no es necesario que lleve funcionarios y firmas de elaboración y aprobación.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C. 1. ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA DISTRITAL CONSOLIDADA 2. Período: 3. Fecha de reporte:

Millones de pesos

4. Entidades	5. Saldo Inicial	6. Aumnetos		7. Servicio de la deuda		8. Total servicio deuda (7.1+7.2)	9. Saldo final (5+6.1+6.2-7.1)
		6.1 Recursos del crédito	6.2. Ajustes	7.1. Amortizaciones	7.2. Intereses, comisiones y otros		
4.1. Nombre de la entidad							
a. Deuda interna							
b. Deuda externa							
4.2. Nombre de la entidad							
a. Deuda interna							
b. Deuda externa							
A. Total Sector (4.1+4.2)							
a. Deuda interna (sumatoria (a) del sector A)							
b. Deuda externa(sumatoria (b) del sector A)							
4.3. Nombre de la entidad							
a. Deuda interna							
b. Deuda externa							
4.4. Nombre de la entidad							
a. Deuda interna							
b. Deuda externa							
4.5. Nonmbre de la entidad							
a. Deuda interna							
b. Deuda externa							
4.6. Nombre de la entidad							
a. Deuda interna							
b. Deuda externa							
B. Total sector (4.3+4.4+4.5+4.6)							
a. Deuda interna (sumatoria (a) del sector B)							
b. Deuda Externa (sumatoria (b) del sector B)							
C. TOTAL DISTRITO (A+B)							
a. Deuda interna (sumatoria (a) de A y B)							
b. Deuda externa (sumatoria (b) de A y B)							

10. Observaciones:

**INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO
“ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA DISTRITAL CONSOLIDADA”**

1. **Nombre del formato:** “Estado de la deuda pública distrital consolidada”.
2. **Período:** escriba el período al cual corresponde la información reportada.
3. **Fecha de reporte:** Indique la fecha en que se realiza el reporte de la información.
4. **Entidades:** Relacione las entidades que reportan deuda pública agrupadas por niveles sectores, o grupo de empresas. Sume de forma independiente la deuda interna de la deuda externa y realice la sumatoria por niveles, sectores, o grupo de empresas. Finalmente consolide los totales para determinar la deuda distrital.
5. **Saldo inicial:** valores con los que se inicia el período cada entidad, tanto de deuda interna como de externa.
6. **Aumentos:** son las variaciones que tiene la deuda interna o externa por obtención de recursos del crédito o por las fluctuaciones de la tasa de cambio cuando se encuentra contratada en divisas.
 - **Recurso del crédito:** corresponden a los montos desembolsado de los créditos contratados.
 - **Ajustes:** valores que resultan de convertir la deuda en moneda extranjera a pesos, el resultado puede ser negativos o positivos. En el primer caso disminuirán el saldo de la deuda y en el segundo la incrementara. También pueden ser el resultado de correcciones en registros anteriores.
7. **Servicio de la deuda:** son los pagos que realizan las entidades por la deuda que tienen.
 - **Amortizaciones:** son los pagos realizados al capital adeudado, se debe registrar la sumatoria del periodo.
 - **Intereses, comisiones y otros:** son los costos financieros que asume la entidad por los créditos que puede pagar periódicamente o por una sola vez. Se registra la sumatoria de los pagos del periodo.
8. **Total servicio de la deuda:** es la sumatoria de las amortizaciones a capital y los costos financieros asumidos por las entidades durante el periodo.

9. **Saldo Final:** registra el resultado del movimiento que se produjo en el período, es decir, al saldo inicial más los aumentos casillas 6.1 y 6.2, menos las amortizaciones a capital, casilla 7.1.
10. **Observaciones:** registre las anotaciones y/o aclaraciones que considere explican el movimiento o los saldos reportados.

FORMATO CÓDIGO 3010002

OBSOLETO

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO PORTAFOLIO DE INVERSIONES CONSOLIDADO POR EMISOR Y TÍTULO VALOR

(1 al 12) TÍTULO VALOR:

Hace referencia a los diferentes papeles de inversión que existen en el mercado y en los cuales las entidades del Distrito invierten sus excedentes; por ejemplo: CDT, BONOS, TES etc.

(13) TOTALES:

Es la sumatoria horizontal de los valores consolidados por cada título valor en cada una de las entidades del sector financiero.

(14). PARTIC %:

Corresponde a la concentración de recursos del portafolio por cada una de las entidades del sector financiero. Se calcula tomando el valor total de cada entidad financiera de la columna 13 y se divide por el valor total del portafolio, multiplicado por 100.

(15). ENTIDAD FINANCIERA:

Es la relación horizontal de las entidades financieras emisoras de los títulos valores en poder del Distrito.

(16). TOTAL.

Es la sumatoria vertical de los numerales 2 al 13, que hacen referencia al valor consolidado de cada título en e las distintas entidades del sector financiero.

(17). PARTIC%:

Corresponde a la concentración de recursos del portafolio en cada título valor. Se calcula tomando el resultado de cada sumatoria vertical del numeral 16, se divide por el valor total del portafolio de la columna 13 y se multiplica por 100.

FORMATO CÓDIGO 3010003

OBSOLETO

INSTRUCTIVO PARA EL FORMATO MADURACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES POR TÍTULO VALOR

(1.) MADURACIÓN:

Hace referencia al número de días que faltan para que el título valor se venza, con base a la fecha de corte seleccionada, tal como se relaciona de los numerales 2 al 7.

(2 al 7). PERÍODOS.

Corresponde al valor consolidado de cada documento, de acuerdo a la modalidad y al número de días faltantes; este último se establece entre las fechas de corte seleccionada y el vencimiento del título.

(8). TOTAL

Registra el total de los recursos invertidos en función de la maduración y corresponde a la sumatoria horizontal de las inversiones realizadas en cada modalidad, presentadas en las columnas 2 al 7.

(9). PARTIC%

Corresponde a la concentración de recursos del portafolio por cada una de las modalidades de inversión. Se calcula tomando el valor total de cada modalidad de la columna 8 y se divide por el valor total del portafolio, multiplicado por 100.

(10). MODALIDAD DE INVERSIÓN:

Son todas aquellas formas de inversión realizadas por la entidad, llámense CDT, TES, BONOS etc autorizadas y controladas por el Gobierno nacional, presentadas en forma vertical.

(11). TOTAL:

Es la sumatoria vertical de cada uno de los valores registrados en cada fila de acuerdo al período de maduración indicado.

(12). PARTICIPACIÓN %

Corresponde a la concentración de recursos del portafolio por cada una de los períodos de maduración. Se calcula tomando el valor total de cada período y se divide por el valor total del portafolio, multiplicado por 100.

FORMATO CÓDIGO 3010004

OBSOLETO

INSTRUCTIVO PARA EL FORMATO PORTAFOLIO DE INVERSIONES CONSOLIDADO POR ENTIDADES Y TÍTULO VALOR

(1). TÍTULO VALOR

Hace referencia a los diferentes papeles de inversión que existen en el mercado y en los cuales las entidades del Distrito invierten sus excedentes; por ejemplo: CDT, BONOS, TES etc.

(2 AL 12): TIPOS DE DOCUMENTOS DE INVERSIÓN

Corresponde al valor consolidado de cada documento, de acuerdo a su modalidad.

(3). TOTAL:

Registra el total de los recursos invertidos por cada entidad distrital y por cada modalidad; corresponde a la sumatoria horizontal de los valores consolidados de cada documento, presentados en las columnas 2 al 12.

(4). PARTIC %:

Corresponde a la concentración de recursos del portafolio de cada entidad del Distrito. Se calcula tomando el valor total del portafolio cada una, dividido por el valor total del portafolio distrital, multiplicado por 100.

(15). ENTIDAD DISTRITAL:

Es la relación de las entidades distritales que realizan inversiones financieras, presentadas en forma vertical.

(16). TOTAL:

Es la sumatoria vertical de los numerales 2 al 13, que hacen referencia al valor consolidado de cada título en las entidades distritales.

(17). PARTICIPACIÓN %:

Corresponde a la concentración de recursos del portafolio por modalidad de inversión. Se calcula tomando el valor total de cada título y se divide por el valor total del portafolio, multiplicado por 100.

FORMATO CÓDIGO 3010005

OBSOLETO

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE LA INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE LAS TESORERÍAS DISTRITALES POR SECTORES

1: SECTORES:

Es la relación de los sectores distritales que mantienen recursos consolidados en cuentas corrientes, de ahorro y cajas presentados en forma horizontal, que corresponden a los numerales 2 al 7.

8. TOTAL SECTOR:

Registra el total de los recursos disponibles por cada sector distrital al cierre de la vigencia reportada; corresponde a la sumatoria horizontal de los valores consolidados por sector, presentados en las columnas 2 al 7.

9. PARTIC %

Corresponde a la concentración de recursos distritales en cuentas corrientes, de ahorro y cajas en las instituciones financieras. Se calcula tomando el valor total de cada establecimiento financiero de la columna 8, y se divide por el valor total de los recursos disponibles multiplicado por 100.

10. ENTIDADES FINANCIERAS:

Se registra en forma vertical el nombre del establecimiento financiero donde las entidades de cada sector mantienen los recursos disponibles, detallados en los numerales 11 y 13, rubros que pertenecen a saldos en cuentas corrientes, de ahorro y cajas respectivamente.

15. CAJAS:

Son los saldos de depósitos que mantienen las entidades de cada sector en cajas principales y menores.

12, 14 y 16. SUB – TOTALES

Es la sumatoria de los saldos mostrados por el sector en cada establecimiento financiero, agrupados en los ítems 11, 13 y 15.

17. TOTAL:

Es la sumatoria vertical de los ítems 12,14 y 16 ; cifra que hace referencia al saldo total de depósitos de cada sector numerados en los ítems 2 al 7.

18. PARTICIPACIÓN PORCENTUAL:

Muestra a la concentración de recursos disponibles por sector con relación al total de fondos de todos los sectores.

FORMATO CÓDIGO 3010006

MODELO PLANILLA DE SEGUIMIENTO
PROCESO PRESTACION DE SERVICIO MACRO
PAE:
PLANILLA DE SEGUIMIENTO

- (1). NOMBRE DEL INFORME :
- (2). TIPO DE INFORME
- (3). DEPENDENCIA RESPONSABLE :
- (4). NOMBRE DEL RESPONSABLE :

FECHA (5)	FUNCIONARIOS QUE REALIZARON LA ACTIVIDAD (6)	ACTIVIDAD REVISADA (7)	OBSERVACIONES (8)

(9) Nombre subdirector: _____ Firma : _____

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO - MODELO PLANILLA DE SEGUIMIENTO.

- (1) Título del informe
- (2) Obligatorios, Sectoriales o Estructurales
- (3) Corresponde a la subdirección responsable de la elaboración del producto.
- (4) Nombre del Subdirector responsable
- (5) Fecha en que el subdirector elaboró el seguimiento.
- (6) Nombre de los funcionarios que realizaron las actividades.
- (7) Detalle de las tareas realizadas en forma breve.
- (8) Detallar desviaciones o incumplimientos de actividades programadas.
- (9) Nombre y firma del subdirector que realizó el seguimiento.

FORMATO CÓDIGO 3010007

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES: SECTORIALES, ESTRUCTURALES Y OBLIGATORIOS.

1. Requisitos de presentación del Informe:

1. El informe debe preferiblemente redactarse en:
 - Letra arial tamaño 12 de Word.
 - Margen superior, 4 cms.
 - Margen inferior, 3 cms.
 - Margen izquierdo, 3 cms,
 - Margen derecho, 3 cms.
 - Espacio interlineado sencillo.
2. Numeración: Sólo se utilizarán números arábigos por niveles, así:
 1. Primer Nivel: En mayúsculas, negrilla y centrado.
 - 1.2. Segundo Nivel: En mayúsculas sin negrilla y alineado a la izquierda.
 - 1.2.1. Tercer Nivel: En minúscula sin negrilla a la Izquierda.
 - 1.2.1.1. Cuarto Nivel: En minúsculas sin negrilla, cursiva y alineado a la izquierda.
3. Paginación: Debe ir en el margen inferior centrado. No se numera: carátula, hoja de presentación, contenido y anexos.
4. Tener en cuenta las normas generales de redacción y ortografía.
5. Entre capítulo y capítulo del informe dejar salto de página; así mismo, el título debe ir en negrilla y centrado en arial tamaño 12.
6. En los cuadros y tablas se utilizarán números arábigos en orden consecutivo a través de todo el texto, se debe indicar primero el número y después el título, utilizando letra arial tamaño 10; si el cuadro es extenso utilizar tipo de letra más pequeño. Con el fin de estandarizar la presentación de los cuadros, a continuación se presenta un modelo:

**CUADRO O TABLA 1 GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN**

En millones de pesos

AÑOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN	PORCENTAJE

Fuente:

7. El análisis de gráficas debe ser consecuente con la presentación de las mismas. Cuando se utilizan gráficas de barras, éstas deben ser presentadas en orden ascendente. Así mismo, para la numeración utilizar números arábigos en orden consecutivo en la parte inferior izquierda de la misma.
8. La gráfica se debe colocar en la misma página en que se menciona.
9. Las cifras presentadas en el Informe y en los diferentes cuadros deben ir en una sola unidad de medida: millones, miles de pesos, etc. Las cifras debiendo separarse con puntos y no con comas.
10. En la redacción del Informe debe evitarse mencionar nombres propios.
11. El término **CONTENIDO** se escribe en mayúscula sostenida y centrado.



Modelo carátula y hoja de presentación

NOMBRE DEL INFORME

PERIODO ESTUDIADO (Vigencia)

PLAN ANUAL DE ESTUDIOS - PAE

NOMBRE DE LA DIRECCIÓN

FECHA

(NOMBRE DEL INFORME)

Contralor de Bogotá	Nombre
Contralor Auxiliar	Nombre
Director (es) (Respectivo(s))	Nombre
Subdirector (es) (Según el caso)	Nombre
Asesor Jurídico (Si es del caso)	Nombre
Analistas	Nombre Cargo

FORMATO CÓDIGO 3010008

OBSOLETEO

OBSOLETO